

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

3015 Resolución de 16 de junio de 2026 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2026 en relación con la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2026-2027.

Para garantizar el ejercicio del derecho a la educación se hace necesario, entre otras actuaciones, el correcto inicio del curso 2026-2027, lo que requiere una cuidadosa planificación por parte de todas las unidades de esta consejería, de forma que se garantice el adecuado comienzo de las actividades docentes, utilizando los recursos humanos y económicos disponibles de la forma más ajustada y eficaz posible.

Para desarrollar lo descrito anteriormente se elaboró un borrador de Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2026-2027.

Siendo objeto de negociación obligatoria, y no existiendo acuerdo con las organizaciones sindicales, en fecha 11 de junio de 2026, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, adoptó acuerdo en relación con la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2026-2027, y para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2026 en relación con la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2026-2027, que se inserta como anexo.

Murcia, a 16 de junio de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2026 en relación con la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2026-2027.

El día 1 de junio de 2026, tuvo lugar la negociación en Mesa Sectorial de Educación de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2026-2027. Pese al intenso trabajo técnico previo con los representantes de los trabajadores, no fue posible lograr un acuerdo entre la Administración

y los representantes de los trabajadores. Dada la relevancia del contenido de la norma negociada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto Básico del Empleado Público en los supuestos donde no se produzca acuerdo en la negociación, se adoptan los siguientes criterios:

Primero. En todos los centros donde se desarrolle el Programa aulas 2-3 para la escolarización anticipada en centros públicos de educación infantil y primaria del alumnado del primer ciclo de educación infantil se constituirá un equipo educativo específico formado por un maestro de educación infantil, que desempeñará las funciones de tutor del grupo y coordinador del equipo, y por los TEI asignados al programa. Este maestro será responsable de la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica, y coordinará su desarrollo y evaluación, que pasará a formar parte del Proyecto educativo del centro. Para el desempeño de estas funciones dedicará, al menos, 2 horas lectivas semanales a la atención directa con el grupo y un periodo complementario a la realización de las tareas de coordinación del equipo educativo.

Segundo. Conforme el artículo 126.2 de la LOE, el Consejo Escolar del centro designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Cuando este cargo recaiga en un docente del centro, la dirección le podrá asignar para la realización de sus funciones un periodo complementario. Asimismo se nombrará un coordinador de bienestar con una reducción de una hora lectiva o complementaria en función de los recursos disponibles del centro.

Tercero. El profesorado que solicite la reducción de dos horas de la jornada lectiva por ser mayor de 55 años tendrá una reducción de retribuciones equivalente a dos horas de la jornada semanal.

Cuarto. El personal interino que haya ocupado puestos de trabajo por un tiempo igual o superior a 255 días en el curso escolar 2026-2027 percibirá íntegros los ingresos correspondientes al período del 1 de julio al 31 de agosto.

Quinto. Los horarios del profesorado derivados de la implementación de la jornada de 35 horas son los recogidos en los anexos I al VI de la Orden de 28 de junio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025 y se mantendrán para el curso 2026-27 y siguientes. También se consideran adaptados a dicha jornada semanal los que durante el curso 2024-2025 ha realizado el personal de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, por lo que se mantienen los mismos criterios para el curso 2026-27 y siguientes.

Sexto. Para el curso 2026-27 y siguientes se mantiene la obligatoriedad de presencia una tarde semanal en el centro para el profesorado de servicios a la comunidad y la obligatoriedad del profesorado de atender al alumnado usuario del transporte escolar a su llegada y salida del recinto escolar en las mismas condiciones recogidas por la Orden de 28 de junio de 2024.

Séptimo. En tanto no se desarrolla en Mesa General un sistema de teletrabajo, solo se autorizará en las condiciones recogidas por la Orden de 28 de junio de 2024.

Octavo. En los actos de adjudicación de puestos necesarios para el curso 2026-27 se mantendrán los criterios de prioridad recogidos en la Orden de 28 de junio de 2024, actualizados con la última oposición a cuerpos docentes.